

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte

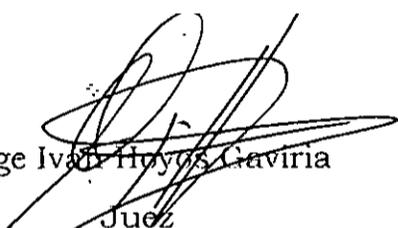
Radicado. 2018-566

Interlocutorio Nro: 138

En atención al escrito que antecede, se acepta la renuncia al poder otorgado por el demandado David Alonso Yepes Tejada, a la abogada Paula Andrea Acevedo Salazar, portadora de la T.P 240.655 del C.S. de la J; y se precisa que de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P; la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así mismo, atendiendo al artículo 74 *ibidem* se reconoce personería para actuar en representación del demandado a la abogada Diana Lizeth Velásquez Restrepo, portadora de la TP 211.540.

**Notifíquese.**

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez